

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0068-2022/SBN-GG

San Isidro, 20 de junio de 2022

VISTOS:

El Informe N° 00603-2022/SBN-OAF-SAPE del 14 de junio de 2022, del Sistema Administrativo de Personal; el Informe N° 00002-2022/SBN-COMITÉ DE SELECCIÓN CAP 002-2022 de fecha 14 de junio de 2022, del Presidente de la Comisión del Proceso de Selección CAP N° 002-2022/SBN, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA publicado el 22 de diciembre de 2010, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01 denominada "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01 y modificada con la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/53.01, establece que el PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda comprendidas en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado; y refleja, en términos presupuestarios, el costo que representa contar con una determinada cantidad de plazas, vacantes u ocupadas, en los cargos identificados en el CAP o CAP Provisional de las entidades del Sector Público;

Que, mediante la Resolución N° 066-2012/SBN se modificó el Cuadro de Asignación de personal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado con la Resolución Suprema N° 005-2011-VIVIENDA, adecuado por la Resolución N°

025-2011/SBN-SG y modificado por las Resoluciones N° 032-2011/SBN, N° 033-2011/SBN-SG y N° 033-2014/SBN;

Que, en el artículo 17 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 153-2018/SBN-GG, modificado por las Resoluciones N° 021-2019/SBN-GG y N° 091-2019/SBN-GG, se establece que el ingreso del personal a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con excepción de los puestos de confianza, se realiza a través de concurso público de méritos. A través de este mecanismo se garantiza la contratación de personal en función a sus capacidades y méritos profesionales o técnicos; para tal efecto deben cumplirse los procedimientos establecidos, respecto a los medios y sistemas de convocatoria, reclutamiento, evaluación y selección, establecidas en las disposiciones internas y en las normas vigentes según la naturaleza de las plazas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, vigente según lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, se señala que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral;

Que, en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se prohíbe el ingreso de personal al Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en el supuesto de la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos; y, en el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, mediante el Informe N° 00603-2022/SBN-OAF-SAPE de fecha 14 de junio de 2022, el Sistema Administrativo de Personal informa a la Gerencia General que el proceso de selección CAP N° 002-2022/SBN ha concluido y declarado tres ganadores, para lo cual adjunta el Informe N° 00002-2022/SBN-COMITÉ DE SELECCIÓN CAP 002-2022 suscrito en calidad de Presidente de la Comisión del Proceso de Selección CAP N° 002-2022/SBN, en la cual expresa que a raíz de los requerimientos de las unidades de organización sobre la cobertura de plazas bajo el régimen laboral de la actividad privada mediante concurso público de méritos, así como contando con el Informe N° 00299-2022/SBN-OPP que corresponde a la disponibilidad presupuestal para la contratación de las plazas vacantes, el Informe N° 00098-2022/SBN-GG con el cual la Gerencia General autoriza la cobertura de las plazas vacantes y el Memorándum N°

00223-2022/SBN-GG mediante el que se conformó el Comité de Selección para el concurso público de méritos, se desarrolló el mismo y como resultado, las Plazas Nros. 60, 124 y 142 fueron cubiertas con los siguientes postulantes ganadores:

N° PLAZA	UNIDADES DE ORGANIZACIÓN	PUESTO	REMUNERACIÓN	MODALIDAD	GANADOR/A
60	SDNC	Especialista en Bienes Estatales III	3,500.00	PLAZO INDETERMINADO	RONDINEL BUSTOS, LAURA SOFIA
124	SDS	Especialista en Bienes Estatales II	3,000.00	PLAZO INDETERMINADO	ALBERTO DIAZ, ANDREA CECILIA
142	SDDI	Especialista en Bienes Estatales II	3,000.00	PLAZO INDETERMINADO	LEZAMA VASQUEZ, SOFIA XIMENA

Que, en tal sentido, recomienda se autorice mediante acto administrativo la contratación de la cobertura de las plazas Nros. 60, 124 y 142 de los postulantes ganadores;

Que, por las consideraciones expuestas, para asegurar el cumplimiento de las funciones de las unidades de organización de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, resulta necesario autorizar la contratación de los declarados ganadores, para la cobertura de las plazas Nros. 60, 124 y 142;

Con los visados del Sistema Administrativo de Personal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01, y modificatoria; el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 153-2018/SBN-GG y modificatorias; el numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411; la Ley N° 31365; y, en uso de la facultad delegada mediante el literal a) del numeral 1.2 de artículo 1 de la Resolución N° 0132-2021/SBN y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, a partir del 1 de julio de 2022, la cobertura a tiempo indeterminado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de las plazas siguientes:

- Plaza N° 60: Especialista en Bienes Estatales III de la Subdirección de Normas y Capacitación, por LAURA SOFIA RONDINEL BUSTOS.
- Plaza N° 124: Especialista en Bienes Estatales II de la Subdirección de Supervisión, por ANDREA CECILIA ALBERTO DIAZ.
- Plaza N° 142: Especialista en Bienes Estatales II de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, por SOFIA XIMENA LEZAMA VASQUEZ.

Artículo 2.- Remitir una copia de la presente Resolución al Sistema Administrativo de Personal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que actúen conforme a sus competencias funcionales.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

Visado por

OAJ

SAPE

OPP

Firmado por

GG